

Un testimonio sobre curas enamorados y curas amancebados Castilla la Nueva, siglo XIV

Julio César Corrales*

Resumen

Juan Ruiz, el Arcipreste de Hita, recordaba en la “Cántiga de los clérigos de Talavera” incluida dentro de “El Libro de Buen Amor”, la recepción de una orden papal controvertida por parte de una comunidad religiosa castellana, así como las opiniones apasionadas y la activa resistencia que tal disposición causó entre los varones allí reunidos. En razón de ello, dicho testimonio es propuesto en este trabajo como punto de partida para explicar las circunstancias por las que a mediados del siglo XIV d.C., el papado y las leyes castellanas concordaban en intentar legislar sobre la convivencia de una comunidad confesional, cuyas consabidas conductas licenciosas sobre el amancebamiento de los clérigos habían sido tradicionalmente toleradas por esas mismas autoridades. Sin embargo, deben considerarse aquellos versos de Juan Ruiz como una reconstrucción intelectual de los hechos históricos, cargada con una cuota de subjetividad inherente puesto que él mismo se hallaba involucrado en el proceso regulador; pero además, porque expresaba su empatía con la reticencia al cambio de las costumbres ya que también lo afectaban las repentinas transformaciones sociales. Es por ello que en la investigación histórica la contrastación con otras fuentes primarias y secundarias se impone como estrategia para lograr explicaciones en profundidad.

Palabras clave: Castilla La Nueva, siglo XIV- Juan Ruiz El Arcipreste de Hita- Amancebamiento de clérigos- Legislación

Abstract:

In the ballad of the clerics of Talavera included in *El Libro del Buen Amor*, Juan Ruiz, the *Arcipreste* of Hita, recalled the reception of a papal order contested by a part of the Castilian religious community, as well as the passionate opinions and active resistance that this provision caused among the men gathered there. Because of this, in this paper the testimony is proposed as a starting point to explain the circumstances by which in mid-fourteenth century, the papacy and the Castilian laws agreed on

* Becario Interno de Posgrado del CONICET. Integrante de investigación en el Proyecto N° 1764/08 dependiente del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta: *El aborto y el infanticidio en la Antigüedad y en la Edad Media (¿un control poblacional?)*. Docente Adscripto a la Cátedra Historia Medieval (UNSa).

trying to legislate on a religious community, whose well-known licentious behavior regarding the concubinage of the clergy had traditionally been tolerated by these same authorities. However, Juan Ruiz' lines should be considered as an intellectual reconstruction of historical facts, but, to a certain extent, they present a subjective point of view. The reason is that he was not only involved in the regulatory process, but also because he was in favour of the resistance to change some customs because he was also affected by sudden social changes. That is why the contrast with other primary and secondary sources is necessary in the historical research as a strategy to obtain satisfactory explanations.

Key-words: *Castilla La Nueva*, XIVth Century- Juan Ruiz the *Arcipreste* of Hita- Clergy concubinage- Legislation

I. Introducción

Juan Ruiz el Arcipreste de Hita, el célebre autor castellano del siglo XIV d.C., rememoraba, en la "Cántiga de los clérigos de Talavera" incluida dentro de su obra titulada *El Libro de Buen Amor*¹, la recepción de una orden papal controvertida por parte de una comunidad religiosa castellana, así como las opiniones apasionadas y los actos de desacato que tal disposición causó entre los varones allí reunidos.

En razón de ello, dicho testimonio es propuesto en este trabajo como punto de partida para explicar las circunstancias por las que, a mediados del siglo XIV, el papado y las leyes castellanas concordaban en intentar legislar sobre la convivencia de una comunidad confesional, cuyas consabidas conductas licenciosas habían sido tradicionalmente toleradas por esas mismas autoridades. El cambio repentino representaba una suerte de "catástrofe" que debía ser encauzada para que no afectara las normas sociales vigentes, y para que fuera comprendido y aceptado paulatinamente por la opinión común. El amancebamiento de los clérigos era una práctica testimoniada en Hispania que no se podía desarraigar precipitadamente. (CARDONA, 1997: 7, 8, 9, 11 y 49).

1- JUAN RUIZ ARCIPRESTE DE HITA (2000): "Cántiga de los clérigos de Talavera", en *Libro de Buen Amor*, París, Louis-Michaud, Biblioteca Económica de Clásicos Castellanos, *Reproducción facs. del Códice de Salamanca (Ms. 2663)*, Localización: Biblioteca de Magisterio de la Universidad de Alicante, Sig. ED FA/8/0191, coplas 1690-1709. Repositorio documental: *El Libro de Buen Amor* tuvo dos versiones, primero en 1330 d.C. y después, más completa, en 1343. En 1790, con el título de *Poesías* fue estudiado e impreso por Tomás Antonio Sánchez, aunque con algunas supresiones que hizo el editor, por escrúpulos morales. Del *Libro* se conocen tres códices: El "manuscrito G" de don Benito Martínez Gayoso, archivero de la secretaría de Estado en el año 1750, a quien perteneció antes de llegar a manos de T. A. Sánchez. Es el más fragmentario de los tres y su letra es de finales del siglo XIV. Actualmente lo conserva la Biblioteca de la Real Academia Española. El "manuscrito T" de la catedral de Toledo, cuya letra es también de finales del siglo XIV, y aunque es escueto, al igual que el G, es mucho más completo que el anterior. Desde 1870, se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid. El "manuscrito S" de la Biblioteca del Colegio Mayor de San Bartolomé de la ciudad de Tormes, cuya letra es de principios del siglo XV, es el más moderno e íntegro, y lleva la firma de su copista Alfonso de Paradinas, actualmente depositado en la Universidad Antigua de Salamanca.

Sin embargo, debe considerarse aquel testimonio de Juan Ruiz como una reconstrucción intelectual de los hechos históricos, (CRIADO DE VAL, 1969: 259) cargada con una cuota de subjetividad inherente, puesto que él mismo se hallaba involucrado en el proceso regulador; pero además, porque expresaba su empatía con la reticencia al cambio de las costumbres ya que también lo afectaban las repentinas transformaciones sociales. Es por ello que en la investigación histórica la contrastación con otras fuentes (la legislación castellana y algunas fuentes literarias del periodo) se impone como estrategia para lograr explicaciones en profundidad. Los otros documentos a los que se apela para su comparación, ayudan a comprobar, documentalmente, la presencia de representaciones sociales, claramente tipificadas; en tanto que, la bibliografía atinente refuerza la hipótesis planteada en algunos puntos esenciales. En el trabajo se hace hincapié en sus matices, variaciones y contradicciones, por lo cual resultan de vital importancia para comprender la vida social de la época.

II. Una “mala nueva”

El Arcipreste de Hita recordaba lo que había acontecido en la comunidad religiosa de Talavera, cuando él llevó una orden suscripta por el Arzobispo de Toledo Don Gil de Albornoz (desde 1337 a 1350), quien, en otras oportunidades, lo había investido como arcipreste y lo había solicitado para una canonjía en Calahorra. Sin embargo, luego de estos hechos que se analizan a continuación, el Prelado probablemente sería quien lo mandaría a encarcelar por instigamiento de los propios clérigos de Talavera. Al parecer, fue recluido por no haber sabido contener, tal como se esperaba de un emisario papal, los reclamos de una comunidad religiosa; o bien porque sus descripciones del estado de la comunidad aludida eran poco favorables para la misma (CEJADOR Y FRAUCA, 1913: 2 y 17). En la cárcel (JUAN RUIZ: 279) es donde supuestamente, según algunos analistas, el Arcipreste habría escrito su libro (CEJADOR Y FRAUCA: XX - XXII).

De acuerdo al relato del Arcipreste, él había llevado consigo desde Toledo a Talavera unas misivas que tenían la rúbrica papal y que habían tenido el beneplácito del Arzobispado de Toledo². El Arcipreste, por su rango dentro del escalafón clerical, era quien debía trasladar y comunicar las novedosas disposiciones de la alta cúpula eclesiástica a la comunidad sobre la que ejercía su arciprestazgo. Al respecto, el analista Criado de Val aclaraba que: “Especialmente no creemos dudoso, ante la suma de pequeños indicios que presenta el texto, que fuese un clérigo más o menos relacionado con órdenes

2- LIDA DE MALKIEL, María Rosa (1966): *El Libro de Buen Amor y La Celestina*, Buenos Aires, Eudeba, p. 61. La escritora Lida de Malkiel estaba convencida de que la obra era estrictamente autobiográfica, de allí que no percibiera que la *Cántica de los clérigos de Talavera* era concomitante con el resto de los contenidos y problemáticas de la fuente. Amén de estas disquisiciones eruditas, señalaba al respecto una explicación necesaria, diciendo: “La versión de 1343 agrega todavía, sin conexión con la novela autobiográfica, un episodio sobre el revuelo ocasionado en Talavera por la carta que el Papa Benedicto XII había enviado en 1342 a las autoridades eclesiásticas españolas conminándolas a estrechar la disciplina del clero. Los esfuerzos del papado en este sentido habían dado origen en el siglo anterior y, al parecer, en Inglaterra, a varias brillantes sátiras goliárdicas que fustigaban la resistencia del clero bajo a los preceptos severos de sus superiores. El Arcipreste, con su destreza en el toque concreto y actual y su don de hacer hablar a los personajes en lenguaje directo, vierte dramáticamente su realidad coetánea en el molde heredado.”

religiosas. Es un hecho interesante (...) su constante relación con las comunidades benedictinas. Es clara la coincidencia entre los puntos de su itinerario y las actuales ruinas de varios conventos para ser una mera casualidad. Sopetrán, Bonaval, Santa María de la Sierra, jalonan el itinerario entre Hita, el Vado y Sotos Albos. Cabe pensar en una relación profesional del Arcipreste con estas comunidades próximas a Hita.” (CRIADO DE VAL: 154).

Juan Ruiz era Arcipreste de Hita, una villa en la provincia de Guadalajara. Aquel era un cargo de importancia para la época, pues estaba a la cabeza de los demás clérigos de la jurisdicción que comprendía las ciudades de Toledo, Segovia y la misma Guadalajara (ANÓNIMO, 2005: 47). Según el analista Joset, “La función de arcipreste de Hita debía de ser importante -por la misma importancia que tenía la villa en la Edad Media-, pero el título (delegado del arzobispo de Toledo y consejero del mismo) no era muy elevado en la jerarquía eclesiástica. En todo caso el personaje era popular, como lo muestra la literatura de la época, que le da a veces papeles no muy simpáticos (véanse el caso del arcipreste malo del poema de Fernán González, c. 638-51, y, más tarde, el del arcipreste de San Salvador en el *Lazarillo de Tormes*).” (JOSET, 1974: XV y XVI). Por su parte, el estudioso Cejador y Frauca caracterizaba al histórico actor social diciendo: “Cargo era éste de importancia, como entonces todos los eclesiásticos, y el primero de la villa, puesto que el Arcipreste es cabeza de todos los demás clérigos. Fue persona leída y entendida en Sagrada Escritura, Derecho civil y canónico, en la erudición latino-eclesiástica de su siglo y en los libros de D. Juan Manuel y demás obras que hasta entonces se habían escrito en lengua vulgar.” (CEJADOR Y FRAUCA: XVI y XVII).

El vocablo “arcipreste” definía al presbítero que, por nombramiento del obispo, ejercía ciertas atribuciones sobre los curas e iglesias de un territorio determinado (ANÓNIMO: 7). En el *Código de las Siete Partidas* de Alfonso X, que era el principal marco jurídico de la época, se establecían las funciones sociales de un Arcipreste: (...) *otros clérigos hay que llaman parroquiales, que han de tener un mayoral en cada una de ellas que tenga cura de las almas de aquellos que son sus parroquianos; y estos tienen un superior al que llaman archipreste, que ha de tener muchas parroquias.* (ALFONSO X, EL SABIO, 1985: Primera Partida, Título VI, Ley II). Es por ello que el Arcipreste de Hita, era un personaje ambulante que campeaba entre las ciudades de Toledo, Segovia y Guadalajara, aunque también mencionaba en su obra que recorría las sierras del Guadarrama y distintos parajes rurales, dentro del reino de Castilla la Nueva.³ Es por ello que situaba sus ejemplos en esos sitios correspondientes a su jurisdicción como sacerdote. Esa particular situación personal convierte a su obra en una valiosa fuente documental para estudiar la historia de las representaciones colectivas del mundo social castellano del siglo XIV. Esa región en la que ambulaba el Arcipreste de Hita era el ámbito de donde emanaban los comportamientos sociales que él describía en su tratado, y es el espacio geográfico en el que particularmente se sitúa este análisis.

3- MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso (1991): *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, México, Porrúa. Otro arcipreste famoso de la literatura hispánica del periodo era Alfonso Martínez de Toledo el Arcipreste de Talavera, un clérigo que campeaba entre las ciudades de Tortosa, Barcelona y Valencia, dentro del territorio de Cataluña.

Ahora bien, los testimonios extractados de las coplas de Juan Ruiz puntualmente referían que: *Allá en Talavera, en las calendas de abril, / llegadas son las cartas del arçobispo don Gil, / en las quales venía el mandado non vil, / tal que si plugo a uno, pesó más que a dos mil, / Aqueste arçipreste, que traía el mandado, / bien creo, que lo fiso más amidos que de grado; / mandó juntar cabildo, a prisa fue juntado, / coydando que traía otro mejor mandado. (...) Llorando de sus ojos començó esta raçón: / dis: «El papa nos envía esta costituçión, / »he vos lo a desir, que quiera o que non, / »magüer que vos lo digo con rabia de mi coraçón. »* (JUAN RUIZ: coplas 1690, 1691 y 1693).

En la situación aludida, Juan Ruiz destacaba que el mandato era *vil*, pues de acuerdo con su parecer sólo complacía a una persona, el arzobispo, mientras que desagradaba a más de *dos mil*, que se deduce podía llegar a ser aproximadamente el número de miembros que tenía la orden de Talavera. Además, según enfatizaba, él, al pensar en lo sucedido, consideraba que lo había hecho forzosamente, tal vez para no desobedecer a su superior y perder de este modo los beneficios materiales de su condición clerical (CEJADOR Y FRAUCA: 279, cps. 1691). Los conceptos precedentes son claves para interpretar las representaciones colectivas del clero y la sociedad de la época. Se trataba de la posición mayoritaria de los curas de la región; por lo tanto, era una imposición jerárquica no compartida por las bases. Más aún, el amancebamiento de los sacerdotes posiblemente fuese tolerado por el conjunto de la sociedad o, más aún, bien visto por la misma.

Así mismo, resulta interesante destacar que el Arcipreste había convocado la reunión de los clérigos, quienes con premura se apersonaban porque había llegado el arcipreste de la orden y de la comunidad (CEJADOR Y FRAUCA: 151, cps. 1246), el cual, según se deduce de la cita anterior, usualmente les llevaba buenas nuevas; además, porque en situaciones como ésta se conocían las últimas noticias del reino y de las ciudades más importantes en derredor. Téngase en cuenta que en la época la lentitud de los viajes, la dificultad de las comunicaciones y de los caminos atentaban contra la integración social de las poblaciones hispánicas. Tal vez intentando deslindar sus propias responsabilidades, o reconstruyendo luego en su memoria y escribiendo en su obra los hechos aludidos como un modo de justificación personal, Juan Ruiz explícitamente expresaba su desagrado ante el mandato del cual era portador, intentando dejar en claro que él, como un Arcipreste ya entrado en años, había cumplido con su deber pero no acataba las disposiciones que sustentaban las órdenes: *Fabló este arçipreste, et dixo bien ansí: «Si pesa a vosotros, bien tanto pesa a mí: / »jay viejo mesquino, en que envejeçí! / »jen ver lo que veo, et en ver lo que vi!»* (JUAN RUIZ: cps. 1692).⁴

En cualquier caso, las misivas recibidas establecían: (...)»*que clérigo nin casado de toda Talavera, / »que non toviесе mançeba casada nin soltera: / »qualquier que la*

4- RAED, José (1975): *Arcipreste de Hita. Precursor del Renacimiento. Su significación Económico-Política y Social*, Buenos Aires, Devenir, p. 12. Este analista interpretaba que: "El Arcipreste de Hita había comprendido que ninguna medida había resultado efectiva para reencuadrar la actividad de la Iglesia a su misión espiritual, ya sea la represiva o con la formación de nuevas órdenes."

toviese, descomulgado era. (JUAN RUIZ: cps. 1694).⁵ Las cartas papales mandaban que ni los maridos ni los varones ordenados pudieran tener en sus moradas a mozas con las cuales estuvieran unidos sexualmente o que, aunque fueran solteras, convivieran cuales concubinas o barraganas. Desde mediados del siglo XIII, podían tener barraganas aquellos hombres que no estuvieran casados ni que hubieran tomado los votos. Dichas barraganas no podían ser ni vírgenes, ni niñas menores de doce años, ni tampoco viudas honorables. Un sujeto no podía tener más de una barragana, para que no existiera impedimento si decidía casarse con ella. La legislación atribuía a las barraganas algunos derechos e incluso estaba prohibido que un hombre se involucrara con una barragana ajena (ALFONSO X, EL SABIO: Cuarta Partida, Título XIII, Ley I y II).

En este sentido, en otro de los pasajes de su obra en el que se planteaba una problemática semejante, el Arcipreste narra mediante una fábula alegórica el juicio público que se había celebrado ante *Don Simio, Juez de Bugía*.⁶ En el procedimiento judicial, una raposa se había querellado con un lobo por el hurto de unas aves de corral. En ese ínterin, el defensor de la raposa había aducido que el lobo: (...)»*Otrosí le opongo, que es descomulgado (...) / »porque tiene barragana pública, e es casado / »con su muger doña loba, que mora en vil forado. / »Su mançeba es la mastina, que guarda las ovejas: / »por ende los sus dichos non valen dos arvejas, / »nin le deven dar respuesta a sus malas consejas; / »asolved a mi comadre, váyase de las callejas.* (JUAN RUIZ: cps. 337 y 338). En este caso, resulta interesante que un lobo (personaje que como en toda fábula del Arcipreste puede compararse con un hombre real) tuviera a pesar de estar casado una barragana pública, que era la mastina, una mujer de su misma calaña quien era cómplice de sus fechorías.⁷ De ello surgen dos pruebas: primero, que los testimonios de los “adúlteros” y embaucadores carecían de valor (ALFONSO X, EL SABIO: Cuarta partida, Título IX, Ley VI) y segundo, se comprueba que la osadía y desvergüenza de algunos maridos era tal, que infringían las leyes de casados y las costumbres mismas de la barraganería. De allí que en la época se intentara corregir su conducta. De hecho, Cejador y Frauca encuentra en este

5- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 280, (nota a pie de pantalla n° 1694). El analista recuerda que algunos años más tarde, luego de la llegada de las misivas comentadas, “En la escritura de «fundación del Monasterio de Sancta Catalina Virgen y Mártir, orden de San Gerónimo», de Talavera, dice D. Pedro, Arzobispo de Toledo el 1397: «que bien sabían, en cómo la dicha iglesia era muy mal servida, y los canónigos por morar apartados no vivían *casta ni limpiamente*, e por esto fuera su propósito de mudar la dicha iglesia colegial seglar, en iglesia regular, entendiéndola de dotar suficientemente para un maior, que en ella estubiese en uno con doce canónigos reglares.» Así en la citada *Historia de Talavera*, cap. 16.”

6- JOSET, Jacques, op. cit., pp. 121 y 122, (nota a pie de página 323 c): “Bugía: puerto de Argelia entre Argel y Túnez. (...) Desde el punto de vista comercial era lugar estratégico que los catalanes codiciaron tenazmente (...) En el *Poema de Alfonso Onceno* se cita la ciudad como centro militar importante (950 b). El rey de Bugía era tan importante como el rey de Túnez y se menciona, como su par, entre los vencidos en la batalla de Tarifa el 31 de Octubre de 1341 (...) Por todo eso en tiempos del Arcipreste sonaba alto el nombre de Bugía.”

7- CRIADO DE VAL, Manuel, op. cit., p. 214. Al respecto, este analista consideraba el carácter histórico y documental de la obra, ya que según consideraba la “(...) fauna enorme y personalísima que recoge el Arcipreste es enteramente regional, son animales que él tuvo al alcance de su vista, y que hoy todavía podemos contemplar nosotros en el mismo campo alcarreño de Hita.”

BOLAÑO E ISLA, Amancio, op. cit., p. XII. En un mismo sentido, este otro comentarista proponía que para una correcta interpretación histórica valía hacer un estudio de una fuente literaria como esta: “(...) quitemos los nombres de animales a los cuentos de Juan Ruiz, humanicémoslos, socialicémoslos (...) Son pues socialmente simbólicos los animales en la cuentística del Arcipreste.”

pasaje una alusión directa a los clérigos de Talavera diciendo que: “Bien se ve que el Arcipreste tira á los de Talavera, que le acusaron por haberles sacado estos trapillos. (...) Por lo visto, la zorra buscó por abogado al mastín, no sólo por ser el enemigo natural del lobo, sino también porque su mujer la mastina andaba envuelta con el mismo lobo. ¡Bonita sociedad pinta aquí!” (CEJADOR Y FRAUCA: 126 y 127, notas a pie de página N° 337 y 338).

Ahora bien, luego de esta necesaria digresión explicativa, y retomando las misivas portadas oportunamente por el Arcipreste, en el caso de los maridos laicos, dichas órdenes puntualmente se referían a que estos hombres no poseyeran otra mujer aparte de sus esposas legítimas, o que no retuvieran y distanciaran de sus esposos legítimos a las hijas que ya habían contraído matrimonio. Es preciso destacar que también, según lo que testimonian otras fuentes bajomedievales como *El Corbacho*, por mencionar una de las más conocidas, algunos maridos desvergonzados llevaban a sus casas a mujeres solteras para que convivieran con su familia y su esposa legítima. En casos como estos, la ley establecía que debían ser denunciados públicamente los cónyuges que cometieran tal acto de adulterio, pero como las necesidades económicas oprimían a muchas esposas y a los mismos vecinos, en ciertas eventualidades, un esposo truhán podía llegar a hacer su voluntad impunemente (MARTÍNEZ DE TOLEDO: 11, 43 y 44).

En el caso de los clérigos, la convivencia con mujeres libres y menesterosas era algo frecuente. Es por ello que el analista Cardona (1997: 18 y 23) decía que las coplas dedicadas a los eclesiásticos de Talavera eran una sátira contra el concubinato de los clérigos y contra la vida anticanónica que llevaban, en la que Juan Ruiz encarnaba al clérigo corriente que disfrutaba del pecado, pero que luego sufría los remordimientos de la culpa y que se desenvolvía en un mundo tan licencioso como lo era la Castilla del siglo XIV. Lo que sucedía era que paralelamente a la autoridad de las leyes castellanas estaba la autoridad religiosa, que siempre se encontraban en disputa por su injerencia en distintos espacios de poder.⁸

Era por ello que Juan Ruiz se asombraba de cambios abruptos y de imposiciones arbitrarias “desde arriba” sobre condiciones de convivencia y comportamientos conocidos, que habían sido la base de la vida que llevaban en común (CARDONA, 150, cps. 1246, nota a pie de pantalla N° 1246).⁹ Cómo sería, a partir de ese momento,

8- CARDONA, Francesc, op. cit., p. 145, cps. 1235. Es reveladora la comparación diacrónica que proponía este analista a partir del pasaje antes citado, diciendo: “Es una crítica de la relajación de las costumbres eclesiásticas, que nunca llegaron al abismo de aquel siglo. San Bernardo criticó las del siglo XII; el Arcipreste de Talavera, las del siglo XV; en el siglo XVI, Juan de Pineda les da buenos passes en su *Agricultura cristiana*.”

9- JUAN RUIZ, op. cit., copla 1491, b. También es posible extractar y analizar testimonios del Arcipreste referidos a una lascivia semejante a la de los clérigos, entre ciertas mujeres ordenadas: “*Sois monjas guardadas, deseosas de hombres, lozanas / los clérigos lascivos prefieren a las ufanas: / pero todos desean nadar, los peces y las ranas: / a pan de quince días, hambre de tres semanas.*” Cabe señalar que esta copla que atribuía una rijosidad generalizada entre las féminas que habían tomado, por fuerza o por propia voluntad los votos, revela algunos aspectos del simbolismo que encerraba la obra de Juan Ruiz. Se nombraba a los peces, símbolo del cristianismo primitivo. Además se equiparaba un alimento como el pan, que dicho sea de paso era la base de la palabra compañeros o *companaticus*, los que comparten el pan, añejo de dos semanas con las ansias aún más viejas y por tanto más perentorias de saciar los apetitos. Esto expresaría una correlación entre las pulsiones y los deseos sexuales reprimidos de las monjas y los clérigos del periodo.

considerada de grave la falta cometida mediante el concubinato y/o el amancebamiento, que a aquellos hombres se los amenazaba con la excomunión, un castigo reservado para los herejes, sacrílegos o apóstatas. La tenacidad con que se trataba esta problemática induce a pensar que el castigo de la excomunión sólo debía aplicarse en casos graves y que en las cartas analizadas se trataba de una amenaza para amedrentar las conciencias de los creyentes induciéndolos a que corrigieran sus conductas.

Cuán significativos debieron ser aquellos cambios en la política y la sociedad, para que desde el papado se pensara en extirpar patrones de comportamiento tan arraigados (CASTRO, 1983: 356). Al respecto, el analista Raed explicaba: “Que esa preocupación existió lo demuestran los concilios reunidos en Valladolid (1332), Toledo (1324), Salamanca (1335), nuevamente en Toledo (1339 y 1342), entre otros, que trataban de reordenar esos desenfrenos, hasta llegar en algunos de ellos a amenazar con la excomunión, la pérdida del beneficio y hasta la prisión, a los clérigos incursores en algunas de las formas de inmoralidad.” (RAED: 95). Así mismo, este analista percibía en estos episodios la manifestación de la realidad social castellana e hispánica, en la que desde el siglo XIII se incorporaban al clero hombres de los estratos comerciales, administrativos e incluso juglares y bufones, que llevaban consigo las costumbres populares de una vida licenciosa, carente de sentido vocacional. Esa crítica contra la autoridad papal es lo que inducía al investigador a percibir en la obra un espíritu progresista para su tiempo (RAED: 28, 29 y 116).

III. Voces unívocas frente al cambio repentino

En las *Cantigas de los clérigos de Talavera*¹⁰ se testimoniaba que al día siguiente de recibidas las misivas, debido a que las disposiciones habían tenido un rechazo generalizado, se reunieron los sacerdotes para debatir las órdenes papales y para discutir los pasos a seguir. Fue así como un deán propuso que se quejaran ante el rey de Castilla, en nombre de la lealtad y el servicio que le habían prestado, así como en uso de los favores que este soberano le debía a él puntualmente y a otros religiosos poderosos de la comunidad.

En estos casos de disputas políticas intestinas en el seno de las órdenes de la Iglesia católica, se aplicaban los versos de otra fuente del periodo como *El Conde Lucanor*, que decían: *Si en toda guisa contienda hobieres de haber / toma la mas lejos, aunque haya más poder.* (DON JUAN MANUEL, 1998: 158 y 159). Esto significaba, según los razonamientos del Infante don Juan Manuel, que no se debía luchar en primer término con el más poderoso, porque vivía más lejos, sino con quien moraba más cerca, aunque su poder fuera más pequeño. En este sentido se desarrollaban los altercados dentro de las órdenes clericales.

El deán referido en la obra de Juan Ruiz invocaba las costumbres de antaño, conocidas y respetadas por el pueblo de Hispania. Pero además, el clérigo anteponía su “patriotismo” a su condición religiosa, para considerar a aquél un asunto relevante. Destacaba así mismo, la paridad sexual con el soberano, para que él los entendiera:

10- BOLAÑO E ISLA, Amancio, op. cit., p. 277 (nota a pie de página de la copla 1249, a): “Se ve que por clérigos se entendía el clero secular siempre pobre, mientras que ordenados eran los que pertenecían a alguna orden religiosa, poseedores de riquezas y vicios, a los que genéricamente llamamos frailes.”

A do estavan juntados todos en la capilla, / levantose el deán a mostrar su mansilla: / dis: «Amigos, yo querría que toda esta cuadrilla / »apelásemos del papa ant' el rey de Castilla. / »Que magüer que somos clérigos, somos sus naturales. / »servímosle muy bien, fuemos siempre leales, / »demás que sabe el rey, que todos somos carnales,¹¹ / »creed se ha adolesçer de aquestos nuestros males. (JUAN RUIZ: cps. 1696 y 1697).

Razonaba el mencionado deán en estos términos: »¿Que yo dexe a Orabuena la que cobré antaño? / »En dexar yo a ella reçibiera grand daño: / »dile luego de mano dose varas de paño, / »e aun para la mi corona anoche fue al baño.¹² / »Ante renunçiaría toda la mi prebenda / »et desí la dignidad et toda la mi renta, / »que la mi Orabuena tal escatima prenda; / »creo que otros muchos seguirán esta senda.» / Demandó los apóstoles, et todo lo que más vale / con grand afincamiento así como Dios sabe, / et con llorosos ojos et con dolor grande / Vobis erit dimittere quam suave! (JUAN RUIZ: cps. 1698 y 1699). Entre los diversos analistas que han interpretado este pasaje, dos en particular refuerzan las hipótesis planteadas en este trabajo. Joset aclaraba que: “El salmo 134-3. ‘psallite nomini ejes, quoniam suave’, daba a los goliardos esta denominación burlesca e irreverente de la barragana (R. Menéndez Pidal, loc. cit.)” (JOSET: nota a pie de página de la copla 1700d). Mientras que Cejador y Frauca llamaba la atención sobre el hecho de que en la copla el deán: “Puso por testigos á S. Pedro y S. Pablo, como el Papa en sus conminatorias para darles fuerza. *Vobis...* ¡cuan suave se os hará el dejar vuestras buenas mozas! Esta ironía es un botón de fuego. (...) Parece aludir á lo de Cristo *Iugum enim meum suave est*, pues las tales hacían las veces de *coniuges*, como si la Iglesia les hubiera puesto el yugo de casados.” (CEJADOR Y FRAUCA: 283, nota a pie de pantalla N° 1700).

11- JOSET, Jacquet, op. cit., p. 305 (nota a pie de página de la copla 1697 c): “M. R. Lida de Malkiel, *Two Spanish masterpieces*, p. 7, n. 7, ve aquí una alusión al concubinato de Alfonso XI con Leonor de Guzmán. Quizá, pero no es de lo más clara. La ironía puede ser más general.”

BOLAÑO E ISLA, Amancio, op. cit., p. XXVII: En concomitancia con la hipótesis de Lida de Malkiel que también es compartida por otra autor como Nicasio Salvador Miguel, Bolaño e Isla comentaba la trascendencia histórica y las consecuencias que se originaron a raíz de este concubinato regio, ¡y considérese si tenía importancia la repentina pero necesaria regulación del amancebamiento en la sociedad de la época!: “El gran rey de la época del Arcipreste fue Alfonso XI, bisnieto de Alfonso X *el Sabio*. Este rey se casa con doña María de Portugal en la cual engendra a don Pedro I *el cruel*, pero, víctima de la desmoralización de la época, poco tiempo después de casarse (...) conoce en Sevilla a doña Leonor de Guzmán, mujer de extraordinaria belleza, sevillana, pero oriunda de Galicia y en ella procreó a los bastardos de Trastámara, casa gallega que pasa a gobernar a Castilla. Los dos medios hermanos, Pedro *el cruel* y Enrique II de Trastámara se declaran la guerra. (...) Don Enrique mata a su hermanastro, don Pedro, y la casa de Trastámara se entroniza en España con Enrique II llamado el de las *Mercedes*, bisabuelo de la gran reina Isabel la Católica. Con ella termina la casa de Trastámara y empezarán los Austrias a gobernar con su nieto Carlos V. Con la guerra de sucesión en el siglo XVIII volverá Inglaterra a ayudarnos para quedarse con Gibraltar, y Francia con la corona de España en las sienes de Felipe V, nieto de Luis XIV.”

12- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 282, (nota a pie de pantalla n° 1698). Una interpretación explicativa de este fragmento es la propuesta por este analista: “*Orabuena*, nombre de su prójima, la *Dichosa*, por estar con él y la que dichoso le hacía. *Darle de mano*, darle anticipadamente, del ser mano en el juego, *jugar de mano*. El regalo del *pañó* se entenderá por estas palabras de las *Cortes de Alcalá* de 1348: «A los desposorios, quando algunos se desposaren, que non den *pannos* nin joas á la esposa»... «en razon de los pannos e dellas siellas, que an á dar á las bodas el rico ome ó cavallero ó escudero que y casare.» *Para la mi corona*, por la corona de clérigo que llevo, á la que acude como símbolo de su autoridad al afirmar y aseverar. *Baño*, ni está bien el texto, alude al refrán *Callar como negra en baño*, disimular sin responder á denuestos ó quejas; quiere decir que estaba malhumorada de algo contra el deán y que ¡buena ocasión era aquella para darle otro peor rato, lloviendo sobre mojado!”.

Mediante el citado fragmento de la obra, se puede decir que el deán cuestionaba la sensatez y la prudencia de las nuevas disposiciones, pues según consideraba, él y sus pares no estaban dispuestos a abandonar a las féminas con las cuales cohabitaban. En su caso particular, él verdaderamente amaba a su mujer y la pasión amorosa lo llevaba a expresar amenazas como la de renunciar a su condición religiosa y a los bienes que la misma implicaba, pero en ningún modo pensaba tolerar que su “señora” fuera agraviada u ofendida. También, consideraba la inconveniencia de que los clérigos dejaran a sus “amadas”, porque si bien la convivencia de los sacerdotes era una “licencia” sexual y amatoria, ante la ausencia de una autoridad central plenamente constituida que se encargara de socorrer a las mujeres indigentes, sumado a la situación de pobreza y miseria generalizada, el concubinato o el amancebamiento había sido hasta ese momento un medio que brindaba asistencia a las mancebas menesterosas y una estrategia de contención social, que ni la monarquía castellana ni las autoridades de la alta cúpula clerical estaban en condiciones de afrontar.¹³

Cabe señalar, según los estudios del autor Raed, que en el ámbito donde actuaba el Arcipreste había una intensa hostilidad entre los grupos sociales, además se concentraban en los monasterios locales enormes extensiones de tierra y gran parte de la riqueza, siendo prestamistas juntamente con los judíos. Era por ello que ninguno de los estratos sociales podía permanecer en la pureza de sus principios y tradiciones, al punto tal de que los clérigos se involucraban en la simonía, en el tráfico de cosas sagradas, en la venta de cargos eclesiásticos y en el *nicolaísmo* (matrimonio de los sacerdotes), que se difundió masivamente a pesar de las prohibiciones de los distintos concilios¹⁴. Algunos clérigos se casaban, transmitían a sus hijos los beneficios eclesiásticos y dotaban a sus hijas con los bienes de la Iglesia. No existía, por lo general, una sumisión y obediencia a la autoridad papal, como la que se esperaría de una comunidad religiosa (RAED: 26 y 27).

En el desarrollo de los sucesos analizados, departió luego el tesorero de la orden y cofrade regular, que pragmáticamente advirtió sobre el impacto que tales disposiciones provocaban sobre la usanza tradicional: *Fabló en pos de aqueste luego el tesorero,*

13- CRIADO DE VAL, Manuel, op. cit., pp. 153 y 154. Este investigador que, a diferencia de otros comentaristas, siempre buscaba la raíz hispánica de las problemáticas planteadas en la obra, en ciertos pasajes de su estudio consideraba esta situación como una muestra del “típico criticismo toledano frente al mundo cristiano-caballeresco de la vieja castilla”. Así mismo, aseveraba que “En varias ocasiones se trata de simples tópicos de la sociedad medieval. (...) Incluso más de medio siglo después podemos encontrar réplicas reales de su mismo contenido, y, lo que es más curioso, en clerecías de la más próxima vecindad a la villa de Juan Ruiz. Véase la siguiente “representación que hicieron algunos clérigos de Brihuega ante el Alcalde por haber puesto presas a sus mancebas”, en el año 1408: (...) *Por ende nos decimos e afrontamos e rrogamos que vos non entrometades a proceder contra las dichas “caseras” de algunos de nos, que las tiene desta villa e vicaría...* Son muy semejantes argumentos, el mismo tono e idéntico problema al que irónicamente aparece planteado en el *Buen Amor*, y al que las ordenanzas de Soria y Briviesca habían tratado de poner coto sin grandes resultados. No hizo otra cosa Juan Ruiz que dar vida a un tópico de la vida eclesiástica de su época.”

14- CHAPPIN, Marcel (1997): *Introducción a la historia de la Iglesia*, Navarra, Verbo Divino. El término nicolaísmo viene del griego *ἱερέων* y significa los partidarios del mejor conquistador (*ἱεῖ* = el vencedor o el conquistador, *εἰδῶ* = pueblo, gente, seguidores) o simplemente «los seguidores de Nicolás». Han sido propuestas la más diversas hipótesis sobre este término que aparece sin traducir en las diversas versiones contemporáneas de la Biblia (Apocalipsis 2:6,15). La opinión más aceptada es que el término hace referencia al matrimonio de los sacerdotes, práctica que fue prohibida por el papa Nicolás II en un sínodo celebrado en Letrán en el año 1059, en el que además de ordenar la excomunión de los clérigos casados que no repudiasen a sus esposas, prohibía a los laicos participar en misas celebradas por ellos.

A do estavan juntados todos en la capilla, / levantose el deán a mostrar su mansilla: / dis: «Amigos, yo querría que toda esta cuadrilla / »apelásemos del papa ant' el rey de Castilla. / »Que magüer que somos clérigos, somos sus naturales. / »servímosle muy bien, fuemos sempre leales, / »demás que sabe el rey, que todos somos carnales,¹¹ / »creed se ha adolesçer de aquestos nuestros males. (JUAN RUIZ: cps. 1696 y 1697).

Razonaba el mencionado deán en estos términos: *»¿Que yo dexe a Orabuena la que cobré antaño? / »En dexar yo a ella reçibiera grand daño: / »dile luego de mano dose varas de paño, / »e aun para la mi corona anoche fue al baño.¹² / »Ante renunçiaría toda la mi prebenda / »et desí la dignidad et toda la mi renta, / »que la mi Orabuena tal escatima prenda; / »creo que otros muchos seguirán esta senda.» / Demandó los apóstoles, et todo lo que más vale / con grand afincamiento ansí como Dios sabe, / et con llorosos ojos et con dolor grande / Vobis erit dimittere quam suave! (JUAN RUIZ: cps. 1698 y 1699). Entre los diversos analistas que han interpretado este pasaje, dos en particular refuerzan las hipótesis planteadas en este trabajo. Joset aclaraba que: "El salmo 134-3. 'psallite nomini ejes, quoniam suave', daba a los goliardos esta denominación burlesca e irreverente de la barragana (R. Menéndez Pidal, loc. cit.)." (JOSET: nota a pie de página de la copla 1700d). Mientras que Cejador y Frauca llamaba la atención sobre el hecho de que en la copla el deán: "Puso por testigos á S. Pedro y S. Pablo, como el Papa en sus conminatorias para darles fuerza. *Vobis...* ¡cuan suave se os hará el dejar vuestras buenas mozas! Esta ironía es un botón de fuego. (...) Parece aludir á lo de Cristo *Iugum enim meum suave est*, pues las tales hacían las veces de *coniuges*, como si la Iglesia les hubiera puesto el yugo de casados." (CEJADOR Y FRAUCA: 283, nota a pie de pantalla N° 1700).*

11- JOSET, Jacquest, op. cit., p. 305 (nota a pie de página de la copla 1697 c): "M. R. Lida de Malkiel, *Two Spanish masterpieces*, p. 7, n. 7, ve aquí una alusión al concubinato de Alfonso XI con Leonor de Guzmán. Quizá, pero no es de lo más clara. La ironía puede ser más general."

BOLAÑO E ISLA, Amancio, op. cit., p. XXVII: En concomitancia con la hipótesis de Lida de Malkiel que también es compartida por otra autor como Nicasio Salvador Miguel, Bolaño e Isla comentaba la trascendencia histórica y las consecuencias que se originaron a raíz de este concubinato regio, ¡y considérese si tenía importancia la repentina pero necesaria regulación del amancebamiento en la sociedad de la época!: "El gran rey de la época del Arcipreste fue Alfonso XI, bisnieto de Alfonso X *el Sabio*. Este rey se casa con doña María de Portugal en la cual engendra a don Pedro I *el cruel*, pero, víctima de la desmoralización de la época, poco tiempo después de casarse (...) conoce en Sevilla a doña Leonor de Guzmán, mujer de extraordinaria belleza, sevillana, pero oriunda de Galicia y en ella procreó a los bastardos de Trastámara, casa gallega que pasa a gobernar a Castilla. Los dos medios hermanos, Pedro *el cruel* y Enrique II de Trastámara se declaran la guerra. (...) Don Enrique mata a su hermanastro, don Pedro, y la casa de Trastámara se entroniza en España con Enrique II llamado el de las *Mercedes*, bisabuelo de la gran reina Isabel la Católica. Con ella termina la casa de Trastámara y empezarán los Austrias a gobernar con su nieto Carlos V. Con la guerra de sucesión en el siglo XVIII volverá Inglaterra a ayudarnos para quedarse con Gibraltar, y Francia con la corona de España en las sienes de Felipe V, nieto de Luis XIV."

12- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 282, (nota a pie de pantalla n° 1698). Una interpretación explicativa de este fragmento es la propuesta por este analista: "*Orabuena*, nombre de su prójima, la *Dichosa*, por estar con él y la que dichoso le hacía. *Darle de mano*, darle anticipadamente, del ser mano en el juego, *jugar de mano*. El regalo del *pañó* se entenderá por estas palabras de las *Cortes de Alcalá* de 1348: «A los desposorios, quando algunos se desposaren, que non den *pannos* nin joas á la esposa»... «en razon de los pannos e dellas siellas, que an á dar á las bodas el rico ome ó cavallero ó escudero que y casare.» *Para la mi corona*, por la corona de clérigo que llevo, á la que acude como símbolo de su autoridad al afirmar y aseverar. *Baño*, ni está bien el texto, alude al refrán *Callar como negra en baño*, disimular sin responder á denuestos ó quejas; quiere decir que estaba malhumorada de algo contra el deán y que ¡buena ocasión era aquella para darle otro peor rato, lloviendo sobre mojado!"

Mediante el citado fragmento de la obra, se puede decir que el deán cuestionaba la sensatez y la prudencia de las nuevas disposiciones, pues según consideraba, él y sus pares no estaban dispuestos a abandonar a las féminas con las cuales cohabitaban. En su caso particular, él verdaderamente amaba a su mujer y la pasión amorosa lo llevaba a expresar amenazas como la de renunciar a su condición religiosa y a los bienes que la misma implicaba, pero en ningún modo pensaba tolerar que su “señora” fuera agraviada u ofendida. También, consideraba la inconveniencia de que los clérigos dejaran a sus “amadas”, porque si bien la convivencia de los sacerdotes era una “licencia” sexual y amatoria, ante la ausencia de una autoridad central plenamente constituida que se encargara de socorrer a las mujeres indigentes, sumado a la situación de pobreza y miseria generalizada, el concubinato o el amancebamiento había sido hasta ese momento un medio que brindaba asistencia a las mancebas menesterosas y una estrategia de contención social, que ni la monarquía castellana ni las autoridades de la alta cúpula clerical estaban en condiciones de afrontar.¹³

Cabe señalar, según los estudios del autor Raed, que en el ámbito donde actuaba el Arcipreste había una intensa hostilidad entre los grupos sociales, además se concentraban en los monasterios locales enormes extensiones de tierra y gran parte de la riqueza, siendo prestamistas juntamente con los judíos. Era por ello que ninguno de los estratos sociales podía permanecer en la pureza de sus principios y tradiciones, al punto tal de que los clérigos se involucraban en la simonía, en el tráfico de cosas sagradas, en la venta de cargos eclesiásticos y en el *nicolaísmo* (matrimonio de los sacerdotes), que se difundió masivamente a pesar de las prohibiciones de los distintos concilios¹⁴. Algunos clérigos se casaban, transmitían a sus hijos los beneficios eclesiásticos y daban a sus hijas con los bienes de la Iglesia. No existía, por lo general, una sumisión y obediencia a la autoridad papal, como la que se esperaba de una comunidad religiosa (RAED: 26 y 27).

En el desarrollo de los sucesos analizados, departió luego el tesorero de la orden y cofrade regular, que pragmáticamente advirtió sobre el impacto que tales disposiciones provocaban sobre la usanza tradicional: *Fabló en pos de aqueste luego el tesorero,*

13- CRIADO DE VAL, Manuel, op. cit., pp. 153 y 154. Este investigador que, a diferencia de otros comentaristas, siempre buscaba la raíz hispánica de las problemáticas planteadas en la obra, en ciertos pasajes de su estudio consideraba esta situación como una muestra del “típico criticismo toledano frente al mundo cristiano-caballeresco de la vieja castilla”. Así mismo, aseveraba que “En varias ocasiones se trata de simples tópicos de la sociedad medieval. (...) Incluso más de medio siglo después podemos encontrar réplicas reales de su mismo contenido, y, lo que es más curioso, en clerecías de la más próxima vecindad a la villa de Juan Ruiz. Véase la siguiente “representación que hicieron algunos clérigos de Brihuega ante el Alcalde por haber puesto presas a sus mancebas”, en el año 1408: (...) *Por ende nos decimos e afrontamos e rrogamos que vos non entrometades a proceder contra las dichas “caseras” de algunos de nos, que las tiene desta villa e vicaría...* Son muy semejantes argumentos, el mismo tono e idéntico problema al que irónicamente aparece planteado en el *Buen Amor*, y al que las ordenanzas de Soria y Briviesca habían tratado de poner coto sin grandes resultados. No hizo otra cosa Juan Ruiz que dar vida a un tópico de la vida eclesiástica de su época.”

14- CHAPPIN, Marcel (1997): *Introducción a la historia de la Iglesia*, Navarra, Verbo Divino. El término nicolaísmo viene del griego *νικολαϊσμός* y significa los partidarios del mejor conquistador (*νέει* = el vencedor o el conquistador, *ἐαυδ* = pueblo, gente, seguidores) o simplemente «los seguidores de Nicolás». Han sido propuestas la más diversas hipótesis sobre este término que aparece sin traducir en las diversas versiones contemporáneas de la Biblia (Apocalipsis 2:6,15). La opinión más aceptada es que el término hace referencia al matrimonio de los sacerdotes, práctica que fue prohibida por el papa Nicolás II en un sínodo celebrado en Letrán en el año 1059, en el que además de ordenar la excomunión de los clérigos casados que no repudiasen a sus esposas, prohibía a los laicos participar en misas celebradas por ellos.

/ que era d'esta orden¹⁵ confadre derecho; / dis': «Amigo, si éste non a de ser verdadero, / »si malo lo esperades, yo peor lo espero. / »Et del mal de vosotros a mí mucho me pesa, / »otrosí de lo mío et del mal de Teresa; / »pero dexaré a Talavera, et irm' e a Oropesa / »ante que la partir de toda la mi mesa.¹⁶ / »Ca nunca fue tan leal Blanca Flor a Flores, / »nin es agora Tristán a todos sus amores, / »que fase muchas veses rematar los ardores / »et si de mí la parto, nunca me dexarán dolores, »porque suelen desir, que el can con grand angosto / »et con rabia de la muerte a su dueño traba al rostro;¹⁷ / »si yo toviese al arçobispo en otro tal angosto,¹⁸ / »yo le daría tal vuelta que nunca viesse al agosto.» (JUAN RUIZ: cps. 1701-1703).

Este religioso confesaba que a él también lo afectaban semejantes transformaciones, puesto que hacía tiempo que tenía una manceba conocida de todos llamada Teresa con la cual pensaba partir, en caso de que no solucionaran tal problemática, hasta las tierras de Oropesa, donde según parece, creía poder escapar del largo brazo de la excomuni3n. Pero adem3s, porque aquella mujer satisfacía sus deseos carnales al igual que las otras mancebas amparadas aludidas en las *Cantigas*. Si las 3rdenes no se rectificaban, amenazaba con agredir al mismísimo arzobispo. Expresi3n poco afortunada que ilustraba el desagrado colectivo imperante. N3tese el hecho de que, por tratarse de malas noticias, este religioso las catalogaba de un presunto rumor casi infundado, tal vez por negar la situaci3n que todavía no se ponía efectivamente en pr3ctica, pero que de concretarse iba a amenazar su vida y la de su mujer, a qui3n él no pensaba desamparar ni desgarnecer. A diferencia del deán antes mencionado, este tesorero y cofrade valoraba la lealtad en sus diferentes planos, la cual implicaba constancia, ayuda y sumisi3n amorosa a lo largo del tiempo: la lealtad que la mujer le profesaba como concubina y que él correspondía pese a las vicisitudes de la vida, ya que de este modo evadía el denuesto entre sus pares; la lealtad como entrega y servicio que la manceba le concedía al atenderlo con diligencia a él y a los menesteres del hogar que ambos conformaban¹⁹; por último, la lealtad que él había tenido para con su superior el arzobispo, semejante a la de un sabueso con su amo, según comentaba. Al

15- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 283 (nota a pie de pantalla n° 1701 de). Este analista profundizaba la interpretaci3n de la copla al explicar que: “*Desta orden*, de la gente abarraganada.”

16- JOSET, Jaquest, op. cit., p. 307 (nota a pie de página de la copla 1702d). Joset llamaba la atenci3n sobre un dato importante contenido en la cita precedente: “Antes que alejarla del todo de mi mesa”. Morreale (*B R A E*, XLIII, 1963, p. 356) señala que puede haber una alusi3n a la forma jurídica “a mensa et toro” con la cual se designaba a la separaci3n de los c3nyuges.” Subyace la impresi3n de que aún aquellos que mantenían uniones de hecho –como sería el caso del amancebamiento– en el fondo de su espíritu envidiaban a quienes estaban bien casados, porque ésta era la norma culturalmente aceptada.

17- *Ibíd*em, p. 308 (nota a pie de página de la copla 1704ab). Este analista le concedía a Juan Ruiz y a los testimonios de su obra un carácter vernáculo y de hondo contenido popular, pues según consideraba “(...) había formas del refrán en aragonés: “El can en el engosto, / a su senyor torna al rostro” (*Refranes del siglo XIV*, en *R F E*, XIII, 1926, p. 365); en gallego, Macías, *Cativo de miña tristura*, vs. 35-36: “can raviioso é cousa brava, / De seu senhor sei que trava” (citas de Chiar., p. 38, n.). Correas, p. 108b, cita variantes del refrán.”

18- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 284 (nota a pie de pantalla n° 1704): “*Angosto*, angostura, aprieto. ¿Qué diría el Arzobispo, cuando leyerá esta brutal amenaza del tesorero? ¿Valor grande el del Arcipreste!”

19- BOLAÑO E ISLA, Amancio, op. cit., p. 387: Este analista traía a colaci3n otra expresi3n de la obra que se aplicaba en la época a los solteros y a los curas sin mancebas, la cual decía: “124 *El ome, que es solo, tiene muchos cuydados* (1316).” Cuidados que habría podido sobrellevar mejor aquel cura con la ayuda de su concubina.

percatarse de que las nuevas disposiciones intentaban desmoronar dicha trama de lealtades, también consideraba dejar sus privilegios clericales, no sin antes manifestar activamente su desazón y desasosiego. Por este pasaje en particular, según el autor Raed, al Arcipreste se lo catalogaba de librepensador y anticanonista, cuando en verdad sus críticas iban dirigidas contra la alta cúpula del clero, al verla alejada de los mandatos primigenios del cristianismo (RAED: 76).

Finalmente, en la situación analizada, pidió la palabra el *Chantre Sancho Muñós*, quien acusaba al arzobispo de tener un problema personal con aquella comunidad religiosa y de ser tanto o más culpable que ellos. Llamando a la reflexión a sus hermanos, decía: (...) *dis: «Aqueste arçobispo non sé qué se a con nos, / »él quiere acalandarnos²⁰ lo que perdonó Dios;²¹ / »por ende yo apelo en este escripto: avivad vos. / »Que si yo tengo, o tove en casa una sirvienta, / »non a el arçobispo d'esto por qué se sienta, / »que non es mi comadre, nin es mi parienta, / »huérfana la crié, esto porque non mienta.²² / »En mantener omen huérfana obra es de piedad, / »otrosí a las viudas, esto es cosa con verdat; / »porque si el arçobispo tiene, que es cosa que es maldat, / »dexemos a las buenas, et a las malas vos tornad.²³ »* (JUAN RUIZ: cps. 1705-1707).

El *Chantre Sancho Muñós* consideraba absurda la voluntad ambigua del arzobispo, pues según decía en las santas escrituras no se había establecido que los sacerdotes debieran o no tener concubinas, puesto que la institucionalización del dogma cristiano era una empresa profana e histórica. Es más, las Iglesias orientales habían aceptado el matrimonio de los clérigos, a diferencia de la Iglesia católica. El concubinato de los sacerdotes de Talavera revelaba problemáticas más profundas como las disputas generadas en el seno de la Iglesia, a causa de la conveniencia o inconveniencia de que los sacerdotes fueran célibes. En suma, el *Chantre* pretendía despertar las conciencias de sus pares sobre la falta de competencias del arzobispo para dirimir sobre tales disquisiciones, pues según consideraba aquel prelado se había extralimitado en sus atribuciones. En su caso particular, *Sancho Muñós* confesaba que él había criado una huérfana y por lo tanto bien podía ejercer el señorío sobre la vida de la joven, ya que había menguado de lo suyo para alimentarla (ALFONSO X, EL SABIO: Cuarta Partida, Título XVII, Ley I). Durante largos años, la muchacha había sido la “sirvienta” de este clérigo, pero en aquel momento ya no lo era más, porque era su mujer; de allí su preocupación por aclarar que no los unía ningún tipo de lazo sanguíneo ni cuñadía (JOSET: 309, nota a pie de página de la copla 1706c).

20- CEJADOR Y FRAUCA, Julio, op. cit., p. 284 (nota a pie de pantalla nº 1705): “*Acaloñar*, achacar como delito, imputar, ó *caloñar*, de *caloña*. Part., 2, 19, 2: Como home que puede desviar ó *acaloñar* muerte de su señor. *Lo que perdonó Dios*, lo que Dios nos dio como cosa natural y por consiguiente no puede tenerse por delito, el apetito carnal.”

21- LIDA DE MALKIEL, María Rosa, op. cit., p. 19. La escritora llamaba la atención sobre una característica del habla cotidiana castellana que se encarna en el Arcipreste: “Es sabido que la parodia religiosa no implica de ninguna manera crítica, rebeldía o menosprecio de los ritos o palabras parodiados; lo básico en ella es un goce de distensión, el juego de aplicar las frases o ceremonias, consideradas normalmente con máxima reverencia, a cosas muy alejadas o totalmente opuestas en valoración.”

22- JOSET, Jacquest, op. cit., p. 309 (nota a pie de página de la copla 1706c). Un dato sobresaliente es el contenido de la expresión devocional según aclara Joset: “aquí el devoto chantre hizo la cruz con el índice y pulgar, besándola para afirmar el juramento de que no mentía.”

23- Ibídem, p. 309 (nota a pie de página de la copla 1707d): “Si cree el arzobispo que eso es malo, dejemos a estas mancebas que son buenas hembras y vayámonos a las que no lo son, a las de la mancebía (Cej., II, p. 85, n.)”

En este sentido, los hombres ordenados apelaban que, mediante el amparo de las mujeres menesterosas, les daban sustento y un hogar, que en tiempos agitados como aquellos era mucho pedir. Además, según la fuente documental, en algunos casos eran las mujeres las que buscaban protección, complaciendo a los clérigos como una forma de preservar su mediana estabilidad (CEJADOR Y FRAUCA: nota a pie N° 111). Así mismo, se esgrimía que no cometían ni adulterio ni incesto. Entonces, según sus consideraciones, eran supuestamente las buenas acciones el fundamento para practicar el concubinato y el amancebamiento, y en nombre de las cuales se los ejercía.

Al respecto, cabe destacar que el mandato moral que establecía “casar a las huérfanas”, pobres y proclives a convertirse en mujeres públicas, al igual que proteger a las viudas y a los niños huérfanos, era un aspecto que se reiteraba en toda la Hispania bajomedieval y que estaba referido en diversas fuentes documentales del periodo. En el *Código de las Siete Partidas*, la ley mandaba que los bienes que tuvieran los clérigos (...) *que lo gastasen en obras de piedad, así como en dar de comer y vestir a los pobres, y en hacer criar a los huérfanos, y en casar a las vírgenes pobres para desviarlas de que con la pobreza no tengan que ser malas mujeres (...)* (ALFONSO X, EL SABIO: Tercera Partida, Título XXVIII, Ley XII; y Séptima partida, Título XXII, Ley II). También en *El Conde Lucanor* (DON JUAN MANUEL, 1998) y en *El Arcipreste de Talavera*. En esta última obra *El Corbacho*, refiriéndose a la transmisión de los patrimonios y las herencias, decía: (...) *murió tal sabio, tal rico, tal poderoso, tal dueña (...)* e así los otros los cuales estaban bien en el mundo, *fasían muchas limosnas, fasían muchas iglesias, casaban muchas huérfanas, (...)* (MARTÍNEZ DE TOLEDO: 113); así mismo, en *La vida de San Ildefonso*, Alfonso Martínez de Toledo contaba que cuando Ildefonso había sido nombrado abad, su padre había decidido hacer grandes obras que agradaran a Dios, diciendo: *Después que don Estevan, padre de santo Yldefonso, ovo conosçimiento del bien que Dios le fiziera a su fijo e se trabajó de fazer henmienda a Dios de sus peccados faziendo muchos bienes a los pobres e a monesterios e casando muchas huérfanas (...)* (MARTÍNEZ DE TOLEDO, 1962: Cap. IX); y también en la *Celestina*, obra en la que las discípulas de la protagonista homónima, criadas y sirvientas, eran mujeres huérfanas a las que la alcahueta ayudaba a sobrellevar sus vidas concertándoles provechosas relaciones amorosas (DE ROJAS, 1995). En este sentido, las *Partidas* corroboraban que *Otrosí decimos que los crían en sus casas cautivas u otras mozas para hacer mal de sus cuerpos por dineros que toman de las ganancias de ellas, (...)* *débelas casar aquel que las metió en hacer tal yerro, y darles en dote tanto de lo suyo de los que puedan vivir; y si no quisieren no tuvieren con que hacerlo, deben morir por ellos (...)* (ALFONSO X, EL SABIO: Séptima partida, Título XXII, Ley II). Estos testimonios contribuyen a evidenciar que la protección de las mujeres pobres era un mandato social muy común en la época porque coadyuvaba al sostenimiento económico de los sectores sociales desguarnecidos. Además, son reveladores de representaciones colectivas que consideraban que al casar a las huérfanas se las arrancaba de la miseria, sin importar si el marido elegido era compatible con la moza. El fantasma de la miseria ahuyentaba toda otra consideración que no fuera la económica.

Ahora bien, la Iglesia católica, mediante las disposiciones rubricadas por el arzobispo mencionado, no pretendía desamparar arbitrariamente a los más necesitados de la sociedad; por el contrario, lo que procuraba era evitar que los clérigos en nombre de ese precepto abusaran de tal práctica social provocando la disgregación patrimonial de

los bienes eclesiásticos de la institución, y que se siguieran generando con ello verdaderos casos de adulterio espiritual y desorganización. De allí que en el *Libro* también apareciera esta opinión distinta y sensata.

Empero puede advertirse en la *Cántiga de los clérigos de Talavera* una contradicción entre las nuevas disposiciones clericales que intentaban regular la conducta y la convivencia monástica, y las costumbres licenciosas de los miembros de la mencionada orden de Talavera. Esto sucedía, entre otras razones, porque, tal como lo aseverara un cura moralizante como el Arcipreste de Talavera, en la época los votos sacerdotales eran tomados por algunas personas más como una opción de supervivencia económica (CEJADOR Y FRAUCA, 27, cps. 945, nota a pie de pantalla n° 945 y 946) que como una vocación de servicio: *Tres maneras ay de eclesiásticos en aver honras e estados e prelaçías, dignidades o beneficios: unos entran como pastores, para aprovechar: e éstos entran por la puerta; otros entran como ladrones para furtar e damnificar: éstos entran por los campanarios; otros entran como mercaderes, para levar e desfrutar, e éstos entran por las paredes; así que los pastores defienden, los ladrones roban, los mercaderes damnifican (...) Síguese que el pastor es de amar, el mercenario de tolerar, e el ladrón, empero, de evitar.* (MARTÍNEZ DE TOLEDO: 130).

Por otra parte, más allá de la lujuria documentada de algunos eclesiásticos, puede señalarse que la falta de acatamiento de los nuevos mandatos por parte de la comunidad religiosa de Talavera, se debía, entre otros motivos, a que los clérigos advertían una falta de concomitancia entre las disposiciones impartidas y el recato de las autoridades que la decretaban²⁴. La discordancia entre las órdenes y el comportamiento manifiesto del mencionado arzobispo, llevaba a que el *Chantrre Sancho Muñós* dudara de las intenciones de su superior en la jerarquía clerical, ya que según aseverara también el prelado malgastaba los bienes de la Iglesia y habituaba intimar con sus feligresas: *»Don Gonzalo Canónigo, segund que vo entendiendo, / »es éste que va de sus alfajas prendiendo, / »et vanse las vesinas por el bariro desiendo, / »que la acoje de noche en casa, aunque gelo defiendo»*.» (JUAN RUIZ: cps. 1708).

En el relato, luego de tales exposiciones, había finalizado el debate y los clérigos decidieron denunciar como impropias a las tan mentadas disposiciones papales. Incluso prosiguieron en la defensa de sus prerrogativas con sucesivas apelaciones y procuraciones: *Pero non alonguemos atanto las rasones, / apelaron los clérigos, otrosí los clerisones, / fesieron luego de mano buenas apeleaçiones, / et dende en adelante çiertas procuraçiones.* (JUAN RUIZ: cps. 1709). En este sentido, Cejador y Frauca

24- RAED, José, op. cit., p. 13: "No podía comprender el Arcipreste que tales reformas de fondo no serían efectivas dentro de un orden social que las condicionaba, pero asumió una actitud verdaderamente revolucionaria en denunciar y criticar el relajamiento de costumbres y las ansias de acumulación de riquezas que dominaba a sus prelados e instituciones (...), y constituir un gran poder político, que convertía a la Iglesia en un factor de perturbación social.

25- CEJADOR Y FRAUCA, op. cit., p. 285 (nota a pie de pantalla n° 1708). Este analista proponía una interpretación reveladora: "Este otro, que ahora se levanta es..., el que gasta sus alhajas con fulana, que dicen las vecinas la acoge de noche (*en casa*, añade el texto) y eso que se lo tengo prohibido. Esta última frase parece indicar que el Arcipreste llevaba más amplios poderes del arzobispo que la simple comunicación de sus letras, pues quien habla es el Arcipreste, no el *Chantrre*, que no tenía por qué defendérselo á un canónigo, además de que se ve por lo que sigue, que lo dice el mismo Arcipreste."

proponía dos interpretaciones posibles, diciendo que: “Esas *ciertas procuraciones* ó serían sobornos de los privados ó ministros del Rey para que amansase al arzobispo y les dejase en paz con sus Teresas y Orabuenas, ó acaso alude ya á las ocultas y falsas delaciones, que por medio de cortesanos hicieron llegar al arzobispo contra el mismo Arcipreste, pues lo de mirar por sí se encierra en las *buenas appellaciones*, que son las de la copla 1696.” (CEJADOR Y FRAUCA: 286, nota a pie de pantalla N° 1709).

Destácase el hecho de que la mayoría de los testimonios parafraseados por Juan Ruiz en su *Cántiga*, discrepaban con la repentina necesidad clerical de cambiar las costumbres sexuales y el concubinato de los clérigos. Es factible sugerir que evidenciaban una oposición entre la arraigada y licenciosa vida colectiva de la comunidad y las novedosas disposiciones que pretendían regularla.

Las transformaciones de las costumbres, que según se deduce del análisis de las *cántigas* aludidas, de fondo tenían razones políticas y socioeconómicas, eran recibidas con recelos por la Orden religiosa de Talavera, porque amenazaban los privilegios que habían ganado por la fuerza de la tradición y por el beneplácito de las autoridades, los cuales desde ese momento les empezaban a ser negados por motivos trascendentes de gobierno, de regulación sociocultural y de poder político.

IV. Conclusión

A partir del análisis de la *Cántiga de los clérigos de Talavera* de Juan Ruiz se puede sugerir que los cambios políticos y socioeconómicos del bajomedioevo (RUBINSTEIN, 2005: 357-362) hicieron que se confrontaran opuestos proyectos de construcción social: el de las leyes castellanas y el de una Orden subordinada, en un ámbito religioso hispánico como lo era la aludida comunidad religiosa de Talavera (CEJADOR Y FRAUCA: 146, cps. 1236, nota a pie de pantalla N° 1236). Dentro de dicha colectividad, según los testimonios analizados, prevalecían el amancebamiento y el concubinato, los cuales eran aceptados por los hombres ordenados como algunas de las formas de amparo de los menesterosos.

La contrastación de las fuentes permite sugerir que los varones religiosos de Talavera cuestionaron la repentina extirpación de antiguos hábitos de comportamiento colectivo en nombre de su pervivencia tradicional, lo que de fondo revela el moderado acatamiento real de las órdenes papales, en aquellos aspectos que hacían a las reglas de convivencia monástica. Debe considerarse así mismo que los laicos aprobaban la concurrencia de los curas a los prostíbulos. Además, la sociedad se oponía a que los clérigos mantuvieran a sus concubinas con el dinero y los bienes que ellos aportaban al sostenimiento material de la Iglesia (ROSSIAUD, 1986). Sin embargo, también era cierto que una de las consecuencias sociales más evidentes que se desprendían de aquella voluntad papal de ordenar las comunidades confesionales, era el hecho de que las mujeres que estaban amparadas por los religiosos, en caso de que se cumpliera aquella disposición, quedarían desprotegidas y sin nadie que velara por ellas. Este aspecto humanitario no era considerado por las disposiciones papales en sus ánimos de regularización, pero sí aparecía incluido dentro de las apelaciones de los clérigos reticentes al cambio.

Las dictámenes papales que eran, en cierto modo, concomitantes con las leyes castellanas del periodo, intentaban regular en tal ámbito religioso, los trastornos socioeconómicos y políticos que podían ocasionar las consabidas prácticas

de disgregación patrimonial, las faltas de conducta religiosa²⁶ y la reproducción de dinastías eclesiásticas. Al tiempo que también se oponían al adulterio y/o al amancebamiento de los laicos castellanos que moraban en derredor porque desde la Iglesia se buscaba la asimilación social del sacramento matrimonial, y porque de fondo subyacía la necesidad de una unificación religiosa que posibilitara el gobierno sobre todo el territorio, para ello hacía falta una identificación dogmática por parte de la sociedad con los objetivos de la monarquía en vías de unificación. Sin embargo, aún bien entrada la Edad Moderna, no se consiguió suprimir en toda Europa, ciertas prácticas licenciosas de los sacerdotes ni de los laicos, e incluso esto sirvió de pretexto, entre otros motivos, para que muchos cristianos “protestantes” se separaran de la Iglesia católica luego del Concilio de Trento (BRUNDAGE, 2000).

Por su parte, paralelamente la legislación castellana no detenía sus fuerzas y, con el ímpetu de una unidad en formación, buscaba ordenar a las poblaciones con disposiciones homogeneizadoras que no siempre respetaban las particularidades regionales ni las costumbres consuetudinarias (CASTRO: 556). Para ello era preciso adentrarse en el control de las prácticas sociales, aún en las más caras al proceso constitutivo de la sociedad.

La necesidad de una implantación repentina de nuevas disposiciones sobre el concubinato y la sexualidad de los clérigos, revelaba problemáticas clericales y monárquicas más profundas, como el hecho de que la comunidad religiosa de Talavera participaba de una reciprocidad de favores políticos y económicos entre la Orden y las autoridades del reino castellano, lo cual había posibilitado la tolerancia de aquellos comportamientos de concubinatos consabidos, y el apoyo material de la orden a las distintas empresas de conquista territorial de la corona castellana²⁷. Sin embargo, a mediados del siglo XIV, las autoridades castellanas, por una parte, omitieron aquel pacto de poder, en nombre de la necesaria organización política y social como un objetivo trascendental; por otra parte, habían apoyado la voluntad coyuntural del papado de querer regularizar las normas de convivencia monástica, para de este modo moderar la creciente e influyente injerencia de la comunidad religiosa de Talavera en los asuntos políticos y económicos de la corona castiza.

Las representaciones colectivas del mundo social castellano bajomedieval y los hábitos de acción tolerados e intolerados con respecto al concubinato y a la reciprocidad de “favores”, eran fenómenos que se transformaban a lo largo del tiempo de acuerdo a las vicisitudes políticas y según las coyunturas socioeconómicas, dejando tras de sí una estela de relativa aceptación o de activa resistencia social.

26- RAED, José, op. cit., p. 28: “R, ALTAMIRA: ob. cit., t. II, pp. 12 y sgs.: Después de la monarquía castellana, la Iglesia era la institución más poderosa e influyente, pero a las graves perturbaciones señaladas, cabe indicar “(...) la celebración de concurso o competencias de belleza entre monjas de Sevilla y de Toledo, la intervención tumultuosa y grave en la política de prelados como los de Sevilla y Toledo (...)”.

27- LIDA DE MALKIEL, María Rosa, op. cit., p. 17 (nota a pie de página nº 7). Aunque en este caso subestimaba demasiado las múltiples posibilidades analíticas de la obra de Juan Ruiz, Lida de Malkiel contextualizaba los testimonios de la fuente afirmando que “(...) la falta de todo comentario sobre las calamidades de su propia época es muy sintomática del optimismo temperamental de Juan Ruiz. De la sola lectura de sus versos nunca inferiríamos que el joven Alfonso XI se esforzaba entonces activamente en someter a la revoltosa nobleza, ni que estaba empeñado en una larga campaña contra los moros benimerines (campaña en que le ayudó eficazmente Don Gil de Albornoz, el arzobispo de Juan Ruiz), ni que la peste negra que no tardaría en acabar con el rey castellano, hacía estragos en Europa. Sólo en las coplas 326d y 1626 s. parecen ocultarse alusiones a las reformas monetarias de Alfonso XI y a su concubinato con Leonor de Guzmán.”

V. Fuentes editas

ALFONSO X, EL SABIO (1985): *Código de las Siete Partidas*, Madrid, Boletín Nacional del Estado, Imprenta Nacional Del Boletín Nacional del Estado.

ARCIPRESTE DE HITA (1996), *Libro de Buen Amor*, México, Porrúa, (edición y notas de BOLAÑO E ISLA, Amancio).

ARCIPRESTE DE HITA (1974): *Libro de Buen Amor*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo I y II, (edición y notas de JOSET, Jacques).

DE ROJAS, Fernando (1995): *La Celestina*, Barcelona, Atalaya.

INFANTE DON JUAN MANUEL (1998): *El Conde Lucanor*, Madrid, Alba, (edición y nota de GOMEZ LUQUE, José Manuel).

JUAN RUIZ ARCIPRESTE DE HITA (2000): “Cántiga de los clérigos de Talavera”, en *Libro de Buen Amor*, París, Louis-Michaud, Biblioteca Económica de Clásicos Castellanos, *Reproducción facs. del Códice de Salamanca (Ms. 2663)*. Localización: Biblioteca de Magisterio de la Universidad de Alicante, Sig. ED FA/8/0191, coplas 1690-1709.

JUAN RUIZ ARCIPRESTE DE HITA (1970): *Libro de Buen Amor*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo I, (edición y notas de CEJADOR Y FRAUCA, Julio).

JUAN RUIZ ARCIPRESTE DE HITA (1931): *Libro de Buen Amor*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo II, (Tercera edición y notas de CEJADOR Y FRAUCA, Julio), en: http://www.gutenberg.org/files/16625/16625-h/ii.html#Footnote_906 (Consultado 22/ 05/08).

MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso (1991): *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, México, Porrúa.

MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso (1962): *Vidas de San Ildefonso y San Isidoro*, Madrid, Espasa-Calpe.

VI. Bibliografía básica

ALBORG, Juan Luís (1980): “El siglo XIV y la aparición de las primeras personalidades. El Arcipreste de Hita”, en *Historia de la literatura española. Edad Media y Renacimiento*, Madrid, Gredos.

ANÓNIMO (2005): “Estudio Preliminar”, en RUIZ, Juan, *Libro de Buen Amor*, Buenos Aires, Gradifco, pp. 7-17.

BRUNDAGE, A. James (2000): *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, México, Fondo de Cultura Económica.

CARDONA, Francesc (1997): “Estudio Preliminar”, en RUIZ, Juan, *Libro de Buen Amor*, Barcelona, Edicomunicación.

CASTRO, Américo (1983): “El libro de Buen Amor del Arcipreste de Hita”, en *España en su Historia. Cristianos, Moros y judíos*, Barcelona, Crítica, Cap. IX, pp. 355 y 368.

CASTRO Y CALVO, José María: “Prólogo”, en RUIZ, Juan, *Libro del Buen Amor*, Zaragoza, Ebro, 1967, p. 10.

CHAPPIN, Marcel (1997): *Introducción a la historia de la Iglesia*, Navarra, Verbo Divino.